



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS CONSEJERAS

Del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital "Juárez Centro"

Convocatoria abierta al personal del Hospital "Juárez Centro" para participar como Personas Consejeras a las que se refiere el "Protocolo para la Prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual" (en adelante "el Protocolo")

CONSIDERANDO

De conformidad con el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el cual tiene como propósito implementar procedimientos para prevenir, atender y sancionar conductas que vulneren la Regla de Integridad 13 "Comportamiento Digno", referente al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual, además de establecer que las Dependencias y Entidades deben formular la convocatoria abierta a su personal para proponer o invitar a las personas que consideren puedan desempeñarse como Personas Consejeras, como lo establece en el numeral 14 de "el protocolo".

En tal virtud la presidencia del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Hospital "Juárez Centro"

CONVOCA

A las y los servidores públicos de esta unidad a proponer o participar a desempeñarse como Personas Consejeras en el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Hospital "Juárez Centro".

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las Personas Consejeras, son aquellas que orientan y acompañan a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual y presentan las denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI), las cuáles serán elegidas por votación del CEPCI de la unidad, tras cumplir con los requisitos señalados mas adelante en la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Las Personas Servidoras Publicas que sean electas como Personas Consejeras deben en todo momento observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios, valores y reglas establecidos en el Código de Conducta del Hospital "Juárez Centro"; además de actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

- a. Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- b. Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- c. Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- d. Respetar el principio de presunción de inocencia;
- e. Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- f. Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- g. Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
- h. Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- i. Utilizar comunicación asertiva, y
- j. Escuchar de forma activa.

TERCERA.- Son funciones de la Persona consejera en la aplicación del Protocolo, las siguientes:

- a. Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- b. Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- c. Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano interno de control, en la toma de la declaración respectiva;
- d. Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- e. Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Unidad de Administración y Finanzas para actuar en determinado sentido;
- f. Hacer del conocimiento por escrito al Órgano interno de control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control;
- g. Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- h. Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
- i. Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de

- Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- j. Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría;
 - k. Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;
 - l. Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y
 - m. Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

CUARTA.- DE LAS Y LOS PARTICIPANTES. Pueden participar las personas que laboren en el Hospital “Juárez Centro” de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Las personas interesadas se pueden auto postular o bien puede ser propuesta por otra persona con su consentimiento. Las personas Consejeras participan de forma honorífica y realizarán las acciones derivadas de manera adicional a las funciones que tiene a su cargo, sin ninguna remuneración. Para el desarrollo de éstas funciones se encontrarán acompañadas permanentemente del CEPCI.

QUINTA.- Son requisitos para participar en la presente Convocatoria los siguientes:

- a. Ser servidor público y contar con un mínimo de un año laborando en la Unidad como personal de base.
- b. Realizar un escrito libre donde manifestará el interés y compromiso por participar, con los siguientes datos mínimos:
 - i. Nombre completo.
 - ii. Área de adscripción.
 - iii. Años de experiencia en la institución.
 - iv. Teléfono o extensión de contacto.
 - v. Correo electrónico.
 - vi. Semblanza curricular breve.
 - vii. Manifestar no tener antecedente de quejas o denuncias por violencia laboral.
 - viii. Describir los motivos, interés y compromiso por participar como Persona Consejera en el CEPCI de la Unidad.
 - ix. Firma.

Una vez integrado el documento de registro deberá remitirse al correo electrónico cepcihjc@gmail.com

SEXTA.- El proceso para llevar a cabo la elección de las personas Consejeras se llevará a cabo mediante dos etapas:

Primera etapa: Registro de participantes del 13 al 18 de marzo, donde las y los servidores públicos podrán auto postularse o proponer a personas de la Institución para ser Persona Consejera, debiendo dar cumplimiento a los requisitos establecidos en ésta convocatoria.

Segunda etapa: Evaluación de registros, comprende el periodo del 23 al 24 de marzo, en la cual se revisará y valorarán los documentos y motivos registrados en coordinación con el personal del Órgano Interno de Control para que de acuerdo a lo establecido en el Protocolo se cuente con el número necesario de personas que pueden fungir como Persona Consejera en la Institución.

Del resultado de la segunda etapa, se procederá a informar a los interesados y los resultados se harán públicos en la página del hospital así como mediante notificaciones en los espacios de difusión en la Unidad.

Las personas Consejeras electas, deberán certificarse como lo señala el numeral 22 del protocolo correspondiente.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE DEL CEPCI Y DIRECTOR DEL
HOSPITAL "JUÁREZ CENTRO"**



Dr. Santiago Alberto Vértiz Flores